LA CONVENCIÓN SOBRE LOS HUMEDALES

59ª Reunión del Comité Permanente

Reanudación de la reunión

Gland, Suiza, 23 a 27 de mayo de 2022

**SC59/2022 Doc.14**

**Informe del Grupo de trabajo sobre la condición de observador**

**Actiones solicitadas:**

Se invita al Comité Permanente a hacer lo siguiente:

i. tomar nota del progreso de la labor del Grupo de trabajo sobre la condición de observador, de conformidad con el mandato del Comité Permanente; y

ii. analizar y acordar los próximos pasos en los asuntos relacionados con la condición de observador, teniendo en cuenta las consideraciones del grupo de trabajo.

**Antecedentes**

1. En la Decisión SC55-12, el Comité Permanente encargó a la Secretaría que, con el apoyo de un grupo informal de Partes Contratantes interesadas, presentara una propuesta estructurada sobre la posibilidad de que la Convención adquiriera la condición de observador en la Asamblea General de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las diversas opciones, para que fuera examinada en la reunión SC57.

2. La Secretaría se puso en contacto con todas las Partes para determinar si alguna tenía interés en iniciar el proceso. Como resultado, se convocó un pequeño grupo informal, compuesto por Bolivia (Estado Plurinacional de), el Chad, Colombia, los Estados Unidos de América, Guinea y el Uruguay.

3. Bolivia (Estado Plurinacional de) presentó el informe del grupo informal en la reunión SC57, con tres recomendaciones que se sometieron a la consideración del Comité Permanente sobre el camino a seguir en relación con la condición de observador.

4. Mediante la Decisión SC57-14, el Comité Permanente acordó el camino a seguir respecto a la condición de observador, como sigue:

a. Aprobación por la reunión SC57 de la continuidad del Grupo de trabajo sobre la condición de observador (anteriormente llamado “grupo informal”) con la inclusión de la Federación de Rusia, México y Suiza;

b. Análisis de las diferentes opciones y de otras opciones que aún no se han abordado, entre estas los aportes de la asesora jurídica y los aportes que las Partes realizaron durante la reunión;

c. Asignación de fondos del excedente del presupuesto básico para el análisis independiente, a presentarse en la reunión SC58[[1]](#footnote-1).

**Resumen del proceso realizado por el Grupo de trabajo sobre el análisis jurídico**

5. Como se señala en el informe del grupo de trabajo presentado a la reunión SC59 (documento SC59 Doc.14), durante 2020 y 2021 el grupo celebró cuatro conferencias telefónicas y preparó su plan de trabajo de acuerdo con el mandato del Comité Permanente.

6. El informe también aportó lo siguiente:

a. Una guía que incluye la elaboración de un análisis jurídico, en cumplimiento del mandato del grupo de analizar las diferentes opciones y otras opciones que aún no se han abordado y que se adaptan mejor a la situación jurídica de la Secretaría, la participación en foros internacionales y las prioridades en materia de visibilidad;

b. El mandato acordado por el grupo de trabajo para una consultoría sobre el análisis independiente de la situación jurídica;

c. Análisis de otras opciones: i) la condición de observador en la Asamblea General de las Naciones Unidas, ii) la solicitud de condición de observador en el Consejo Económico y Social (ECOSOC) y iii) el proceso de examen del Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible (FPAN o HLPF por sus siglas en inglés).

d. Un resumen de las principales conclusiones de la consultoría jurídica con cinco opciones específicas para abordar las principales inquietudes sobre la situación jurídica de la Secretaría y su funcionamiento, y tres opciones adicionales destinadas a mejorar la participación en los foros y procesos de alto nivel de las Naciones Unidas en el marco de la AGNU, la solicitud de condición de observador ante el ECOSOC y el proceso de examen del HLPF.

El informe sobre el análisis jurídico puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/independent_analysis_legal_status_secretariat_2020_e.pdf>

7. A partir de las cinco opciones principales para abordar las principales inquietudes sobre la situación jurídica de la Secretaría y su funcionamiento, el grupo de trabajo acordó realizar un análisis financiero exhaustivo de las opciones seleccionadas con el apoyo de un consultor que podría presentarse como parte del informe del grupo de trabajo y de sus recomendaciones a la reunión SC59. El grupo de trabajo acordó el mandato para esta consultoría.

8. Teniendo en cuenta los progresos que el grupo de trabajo ha realizado en el marco del mandato otorgado por el Comité Permanente, este recomendó mediante la Decisión SC59-23 que el grupo de trabajo continuara su labor hasta la finalización del análisis financiero de las opciones identificadas como las más viables, y que informara al respecto durante la reanudación de la reunión del Comité Permanente.

**Resumen de las principales conclusiones de la consultoría sobre el análisis financiero**

9. La consultoría elaboró un análisis comparativo de las tres opciones que el grupo de trabajo identificó como las más viables, además del acuerdo actual de la Secretaría de la Convención con sede en la UICN, como sigue:

1. Secretaría de organización intergubernamental (OIG) tradicional (A1);
2. Acuerdo multilateral sobre el medio ambiente (AMMA), vínculo institucional con las Naciones Unidas (A3);
3. Incorporación en el PNUMA (Opción B1);
4. El escenario actual (Secretaría de la Convención/UICN), incluye un análisis comparativo de los salarios y prestaciones de la UICN y del Sistema de las Naciones Unidas.

10. El análisis comparativo abarca lo siguiente:

1. Los costos de funcionamiento y los acuerdos de servicios administrativos (incluidos los honorarios que se pagan a la organización anfitriona, lo que incluye servicios y personal proporcionados por la organización anfitriona, cuando procede);
2. Costos de personal e implicaciones de las prestaciones; y
3. Los procedimientos y el tiempo aproximado para cada opción.

11. El informe determina los costos en el escenario actual y en las opciones A1, A3 y B1 identificadas por el análisis independiente sobre la situación jurídica de la Secretaría, recurriendo a la comparación con organizaciones similares. El análisis se basa en un amplio estudio bibliográfico y en entrevistas con funcionarios de organizaciones y secretarías similares.

12. En consonancia con lo anterior, el informe ofrece información sobre lo siguiente:

* Los costos relativos de cada opción;
* Las prestaciones de cada opción;
* Los procesos de transición para cada opción;
* Estimaciones e hipótesis;
* Cuadro comparativo de los tres escenarios y su posible significado para la Secretaría;
* Cuadro comparativo de las ventajas y desventajas de las cuatro opciones evaluadas;
* Cuadro comparativo de los costos anuales en el marco de la UICN, la opción A1, la opción A3 y la opción B1; y
* Cálculos relativos al personal.

13. En cuanto a los costos relativos de cada opción, el informe señala que, en 2008, tras realizar un análisis de las implicaciones financieras derivadas de la incorporación de la Secretaría en el PNUMA o su conversión en una organización intergubernamental independiente, se concluyó que la incorporación en el PNUMA implicaría un aumento de al menos un 24 % del presupuesto anual. En aquel momento, la principal diferencia radicaba en los costos de personal, pero en la actualidad esta diferencia parece ser mucho menor. En 2008, los costos anuales de personal calculados sobre la base de los salarios y prestaciones de la UICN eran muy inferiores a los costos calculados sobre la base de los salarios y prestaciones de las Naciones Unidas. En la actualidad, los costos de personal calculados sobre la base de los salarios de las Naciones Unidas vigentes hasta 2022, con un ajuste del 74,7 % por desempeño de un cargo en Ginebra, incluidos un cónyuge dependiente, un hijo dependiente y una jubilación, son solo ligeramente superiores a los costos actuales de personal sobre la base de los salarios y prestaciones de la UICN.

14. Asimismo, el informe indica que las conclusiones deben examinarse teniendo en cuenta las estimaciones y suposiciones relacionadas con los costos de personal.

15. El informe refleja que en las opciones A1, A3 y B1 sería importante tener en cuenta el costo de las reuniones de los órganos subsidiarios. En la UICN, la Convención no tiene que pagar alquiler por los espacios y el equipo necesarios para realizar reuniones de los órganos subsidiarios. Según las demás opciones y en el supuesto de que la Secretaría permanezca en Suiza, es posible que la Convención tenga que pagar alquiler por los espacios y el equipo necesarios para las reuniones. El cálculo de estos costos requeriría un examen más detallado.

El informe y el análisis pueden consultarse en este enlace: <https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/financial_analysis_legal_status_secretariat_2020_e.pdf>

**En cuanto a las demás opciones incluidas en el informe del Grupo de trabajo para la reunión SC57 y la reunión SC59 de 2021**

Condición de observador en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas *(documento de referencia presentado por el Uruguay el 11 de agosto de 2017: Colombia se sumó como copatrocinador)*

16. Después de que este proyecto de resolución se debatiera en el 72º período de sesiones de la Asamblea General, su examen se postergó para el 73º período de sesiones. En el 74º y 75º período de sesiones el tema se volvió a aplazar por falta de consenso. Esta opción requiere de un mayor seguimiento.

Solicitud de la condición de observador ante el Consejo Económico y Social (ECOSOC)

17. Las consultas informales realizadas entre las Partes Contratantes y los miembros del ECOSOC y entre la Secretaría y el ECOSOC mostraron que será difícil que se logre adquirir la condición de observador en dicho Consejo, dado que ya se ha solicitado la condición de observador en la Asamblea General de las Naciones Unidas. Al igual que la opción sobre la condición de observador, esta opción también requiere de un mayor seguimiento.

El proceso de examen del Foro Político de Alto Nivel sobre Desarrollo Sostenible

18. Además, el 25 de junio de 2021, la Asamblea General aprobó la resolución 75/290 A (sobre el *Examen de la aplicación de la resolución 72/305 de la Asamblea General, relativa al fortalecimiento del Consejo Económico y Social*) y la resolución 75/290 B (sobre el *Examen de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 67/290, sobre el formato y los aspectos organizativos del Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible, y 70/299, sobre el seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel mundial*). A este respecto, la participación de la sociedad civil y de las partes interesadas pertinentes en el Consejo Económico y Social debe seguir organizándose de conformidad con los párrafos 19, 20 y 21 del anexo de la resolución 72/305 de la Asamblea General y con arreglo a las disposiciones de sus respectivos reglamentos y las disposiciones de las resoluciones 67/290 y 72/305 de la Asamblea General. Este examen no modifica las limitaciones actuales que impiden que la Secretaría participe como observador en el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible.

**Recomendaciones del grupo de trabajo**

19. En su reunión del 6 de mayo de 2022, el grupo de trabajo examinó los resultados del análisis financiero y acordó solicitar durante la reanudación la reunión SC59 instrucciones sobre el camino a seguir, teniendo en cuenta los resultados del análisis jurídico y financiero y la información valiosa que ambos informes proporcionan, para continuar deliberando sobre diferentes opciones que sean financieramente viables. Sin embargo, los debates deberían realizarse en un grupo en el que la representación regional sea equilibrada.

1. Mediante la Decisión SC57-45, el Comité Permanente aprobó posteriormente la asignación de 15 000 francos suizos del excedente del presupuesto básico de 2018 para el “Análisis y consultoría de la condición jurídica”. [↑](#footnote-ref-1)